DocuSign Envelope ID: 1EDAD1D8-2F63-48F4-BEB3-69C11C33CF77

ACTA

3° ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES

MONEDA CUMPLO PRONTO PAGO PYMES FONDO DE INVERSIÓN

En Santiago de Chile, a las 17.00 horas del día 13 de diciembre de 2022, en las oficinas ubicadas en El Golf N°150, piso 5, comuna de Las Condes, se celebró la 3° Asamblea Extraordinaria de Aportantes de **Moneda Cumplo Pronto Pago Pymes Fondo de Inversión** (en adelante, el "*Fondo*"), bajo la Presidencia de don Pablo Echeverría Benítez, Presidente del Directorio de Moneda S.A. Administradora General de Fondos (en adelante, la "*Sociedad Administradora*") y con la asistencia del Gerente Legal de la misma, don Felipe Corvalán Lagos.

Se deja constancia que, en conformidad con lo dispuesto por la norma de carácter general N°435 de la Comisión para el Mercado Financiero, la asamblea fue transmitida mediante videoconferencia a aquellos aportantes que se registraron para participar mediante ese sistema.

1. ASISTENCIA

Asistió mediante videoconferencia a la asamblea los siguientes aportantes quienes, por sí o por poder, representaba a las cuotas que se indican a continuación (en adelante, los "*Aportantes*"):

a) **MONEDA CORREDORES DE BOLSA LIMITADA**, representado por don Benjamín Lucas González Risopatrón, por 812.832 cuotas de la serie I; 2.342.468 cuotas de la serie C; 1.519.155 cuotas de la serie E y 1.274.882 cuotas de la serie R; y
b) **BICE INVERSIONES CORREDORES DE BOLSA S.A.**, representado por Amalia Pilar Villaroel Véliz, por 978.713 cuotas de la serie E.

2. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA, CONVOCATORIA Y PODERES

Indicó el Presidente que se encontraban presentes o representados aportantes titulares de 6.928.050 cuotas de participación del Fondo, equivalente a un 67,85% del patrimonio total del Fondo.

Como consecuencia de lo expuesto, el Presidente declaró constituida la Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo.

3. PROCEDIMIENTO DE DECISIÓN DE LA ASAMBLEA RESPECTO DE LAS MATERIAS A TRATAR

Se propuso que las materias sometidas a la decisión de la Asamblea fuesen votadas por aclamación si así lo decidía la unanimidad de los aportantes presentes y, aquellos aportantes que lo desearen, pudieran solicitar que su voto quede debidamente registrado en el acta que

DocuSign Envelope ID: 1EDAD1D8-2F63-48F4-BEB3-69C11C33CF77

se levante de la Asamblea, al igual que el voto de los aportantes que se abstuvieren de votar o de los que voten en contra de alguna de las propuestas que se efectúen.

Se indicó que, en caso que fuese necesario proceder con la votación de otra manera de acuerdo con la normativa aplicable, ya sea porque así lo solicite un aportante o porque corresponda para la aprobación de una materia en particular, se proponía utilizar el mecanismo de votación "a viva voz" contemplado en el artículo 19° del Reglamento de la Ley N°20.712, el Decreto Supremo de Hacienda N°129 de 2014. Dicho mecanismo consiste en la manifestación verbal de su voto por cada aportante en orden y por separado, sin que fuera necesario levantar el acta de votación a que se refiere la citada disposición.

La asamblea aprobó por unanimidad de los votos del patrimonio representados por el Aportante la propuesta.

4. DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA

A proposición del Presidente, la Asamblea acordó por unanimidad designar como Secretario al Gerente Legal de la Sociedad Administradora, don Felipe Corvalán Lagos.

5. FORMALIDADES DE CONVOCATORIA

El Secretario hizo presente a los señores aportantes de lo siguiente respecto a las formalidades de convocatoria de la Asamblea:

a) El acuerdo de convocar a la presente Asamblea Extraordinaria de Aportantes fue adoptado por el Directorio de la Sociedad Administradora con fecha 21 de noviembre de 2022.

b) El aviso de citación a los señores aportantes fue publicado en el Diario Financiero Online con fecha 1 de diciembre de 2022.

c) Con fecha 1 de diciembre de 2022, se envió a cada aportante la citación a la presente asamblea.

A continuación, se acordó omitir la lectura de la citación y los avisos mencionados.

6. PODERES

El Secretario indicó que los poderes otorgados por el Aportante a las personas presentes fueron revisados, encontrándose éstos y la hoja de asistencia a disposición de los aportantes representados, todos los cuales se tuvieron por aprobados por unanimidad de los aportantes representados.

DocuSign Envelope ID: 1EDAD1D8-2F63-48F4-BEB3-69C11C33CF77

7. REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

El Presidente solicitó se dejara constancia en el acta que no se encontraba presente ningún representante de la Comisión para el Mercado Financiero.

8. DESIGNACIÓN DE APORTANTES PARA LOS EFECTOS DE FIRMAR EL ACTA

El Presidente hizo presente a los aportantes representados que de conformidad a lo establecido en el artículo 16° del Reglamento de la Ley N°20.712, Decreto Supremo de Hacienda N°129 de 2014, corresponde designar previamente a tres aportantes para que, en conjunto con el Presidente y el Secretario de la Asamblea, firmen el acta de la misma, que contendrá los acuerdos que se adopten en ella y que se levantará con este motivo, la que se entenderá por definitivamente aprobada una vez insertada en el libro de actas y firmada por ellos.

En atención a que solo han concurrido Moneda Corredores de Bolsa y Bice Inversiones Corredores de Bolsa S.A. como aportantes en la presente Asamblea, se aprobó designar, al señor Benjamín Lucas González Risopatrón y a doña Amalia Pilar Villaroel Veliz para firmar el acta en conjunto con el presidente y el secretario de actas.

9. ACTA ANTERIOR

El Presidente hizo presente que el acta de la Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo celebrada con fecha 30 de mayo de 2022 se encuentra debidamente firmada por el Presidente, el Secretario y los aportantes designados para tal efecto, así como incorporada al libro respectivo. La asamblea acordó por unanimidad de los asistentes representados por el Aportante omitir la lectura del acta anterior.

10. TABLA

El Presidente informó a los aportantes representados que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73° de la Ley N°20.712 y en el Reglamento Interno del Fondo, esta Asamblea tiene por objeto someter a la consideración de los aportantes representados, las siguientes materias:

a) Aprobar la modificación del texto vigente del Reglamento Interno del Fondo en lo referido a las siguientes materias: (i) Cuotas y Gastos del Fondo; y (ii) Aportes y Rescates; y

b) Adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para implementar las decisiones de la Asamblea.

DocuSign Envelope ID: 1EDAD1D8-2F63-48F4-BEB3-69C11C33CF77

11. APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL TEXTO VIGENTE DEL REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO

De conformidad con la tabla de la Asamblea, se propuso a los aportantes representados aprobar la modificación de los artículos 14º, 19º, 22º y 24°, para efectos de reflejar las modificaciones señaladas precedentemente, en la forma que se indica a continuación:

11.1 Cuotas.

El Presidente explicó a los Aportantes que con la finalidad de otorgar una mayor liquidez a la cuotas de la serie I, la Administradora propone a la Asamblea modificar el artículo 14º referido a las cuotas del Fondo y específicamente los requisitos de ingreso de la serie I, desde de un mínimo de $5.000.000.000 a $2.000.000.000.

Adicionalmente, se propuso a la Asamblea permitir que opten por esta serie las sociedades del grupo empresarial al que pertenece la Administradora, sus empleados y las sociedades en las que estos detenten participación mayoritaria.

Finalmente, se propuso incluir una columna adicional a la tabla del artículo 14°, para informar cualquier otra característica relevante de cada una de las series de cuotas del Fondo, quedando en definitiva el lenguaje del artículo 14° como sigue:

*"**Artículo 14°.- Cuotas del Fondo.** Los aportes que integren el Fondo quedarán expresados en cuotas de participación del Fondo (en adelante las "Cuotas"), que estarán divididas en las siguientes series, y que tendrán las siguientes características.*

Denominación	*Requisito de ingreso y permanencia*	*Moneda en que se recibirán los aportes y se pagarán los rescates*	*Valor Cuota Inicial*	*Otra característica relevante*
I	*Inversionistas que individualmente o en conjunto con sus personas relacionadas mantuvieren aportes por un monto igual o superior a CLP 2.000.000.000 (dos mil millones de pesos). Adicionalmente, podrán optar por esta serie las sociedades del grupo*	*Pesos chilenos.*	*CLP 1.000.*	*Esta serie cobra sólo remuneración fija.*

DocuSign Envelope ID: 1EDAD1D8-2F63-48F4-BEB3-69C11C33CF77

	empresarial al que pertenece la Administradora, sus empleados y las sociedades en la que estos detenten participación mayoritaria.			
C	*Inversionistas calificados o institucionales que efectuaren aportes hasta el 22 de diciembre de 2020.*			*Esta serie cobra sólo remuneración fija.*
E	*Inversionistas que individualmente o en conjunto con sus personas relacionadas mantuvieren aportes por un monto igual o superior a CLP 200.000.000 (doscientos millones de pesos).*			*Esta serie cobra remuneración fija y variable.*
R	*Sin requisito*			*Esta serie cobra remuneración fija y variable.*

Los Aportantes que tengan Cuotas de la Series I, C y E registradas a su nombre en un banco custodio o corredor de bolsa, deberán acreditar a través de estos y mediante un formulario que para estos efectos dispondrá la Administradora y dentro de los últimos cinco días hábiles de cada mes de marzo, junio, septiembre y diciembre el cumplimiento de los requisitos de permanencia en dichas series. Si así no lo hicieren, la Administradora estará facultada para – de oficio- proceder al canje obligatorio de esas series por Cuotas de la Serie R, en los términos establecidos en el Artículo 25° del presente Reglamento Interno."

Sometido a votación de los aportantes representados, se aprobó la propuesta del Presidente por la unanimidad de los votos representados del patrimonio del Fondo.

11.2 Gastos de Cargo del Fondo.

El Presidente explicó que dos de los directores de la Administradora son a su vez socios de estudios jurídicos con los que normalmente trabaja Moneda, por ello se propuso permitir expresamente en el Reglamento Interno del Fondo el pago de servicios legales judiciales y extrajudiciales prestados por personas relacionadas a la Administradora. Adicionalmente se propuso, para uniformar la forma, incorporar un título al inicio de cada numeral, quedando el lenguaje del artículo 19° como sigue:

DocuSign Envelope ID: 1EDAD1D8-2F63-48F4-BEB3-69C11C33CF77

*"**Artículo 19°.- Otros gastos de cargo del Fondo.** Además de los gastos a que se refiere el artículo 17°, serán de cargo del Fondo:*

***(1) Gastos Financieros**. Gastos correspondientes a intereses, impuestos y demás gastos financieros derivados de créditos contratados por cuenta del Fondo, así como los intereses de toda otra obligación del Fondo.*
El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 10% del valor promedio que los activos netos del Fondo hayan tenido durante el respectivo ejercicio.

***(2) Gastos Legales.** Honorarios legales, litis expensas, costas, otros honorarios profesionales y otros gastos de orden judicial o extrajudicial que tengan por objeto precaver o poner término a litigios pendientes en que se incurra con ocasión de la representación judicial de los intereses del Fondo (servicios legales que podrán ser prestados por estudios jurídicos en los cuales tengan participación directores de la Administradora).*

***(3) Tributos.** Todo impuesto, tasa, derecho, tributo, retención o encaje de cualquier clase y jurisdicción que grave o afecte de cualquier forma a los bienes y valores que integren o en que invierta el Fondo, o a los actos, instrumentos o convenciones que se celebren o ejecuten con ocasión de la inversión, rescate, reinversión o transferencia de los recursos del Fondo, así como también de su internación o repatriación hacia o desde cualquier jurisdicción.*
El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 10% del valor promedio que los activos netos del Fondo hayan tenido durante el respectivo ejercicio.

***(4) Gastos y honorarios del Comité de Vigilancia**. Los gastos del comité de vigilancia serán fijados anualmente por la Asamblea Ordinaria de Aportantes, mediante la respectiva aprobación de su presupuesto de gastos e ingresos."*

Sometido a votación de los aportantes representados, se aprobó la propuesta del Presidente por la unanimidad de los votos representados del patrimonio del Fondo.

11.3 Aportes de Cuotas.

El Presidente propuso modificar el artículo 22º en relación a la forma en que se realizan los aportes al Fondo y el valor para la conversión de ese aporte, quedando su texto como sigue:

***"Artículo 22º.- Aporte**. Los aportes al Fondo se recibirán los días miércoles de cada semana, de conformidad a lo indicado a continuación:*

***(1) Moneda y medios en que se recibirán los aportes.** Los aportes al Fondo deberán ser efectuados en pesos chilenos, sea mediante transferencia bancaria, Swift, vale vista bancario o cheque. Los mecanismos a través de los cuales los partícipes realizarán los aportes serán aquellos indicados en el Contrato General de Fondos de la Administradora.*

***(2) Valor para conversión de aporte.** Para efectos de realizar la conversión de los aportes en el Fondo en Cuotas del mismo, se utilizará el valor cuota publicado el día*

DocuSign Envelope ID: 1EDAD1D8-2F63-48F4-BEB3-69C11C33CF77

del aporte (esto es, el valor cuota correspondiente al día inmediatamente anterior), calculado en la forma señalada en el artículo 10° del Reglamento de la Ley.

Por cada aporte que efectúe el aportante, la Administradora enviará una comunicación al aportante indicando este hecho. Adicionalmente, la Administradora remitirá un comprobante con el detalle de la operación respectiva, de acuerdo con las instrucciones establecidas en la Norma de Carácter General N°365 de la Comisión. Dicha comunicación será remitida por la Administradora a través de los medios pactados en el Contrato General de Fondos".

Sometido a votación de los aportantes representados, se aprobó la propuesta del Presidente por la unanimidad de los votos representados del patrimonio del Fondo.

11.4 Rescates de Cuotas.

El Presidente propuso enumerar y modificar el artículo 24º referido al rescate de cuotas del Fondo, estableciendo la forma en la que se deben llevar a cabo las solicitudes de rescate y modificando el límite máximo de rescates en cada venta. Asimismo, se propuso también efectuar modificaciones en cuanto a la forma de pago de los rescates, quedando en definitiva el texto del artículo 24° propuesto de la siguiente manera:

Artículo 24º.- Rescate de Cuotas. *Las Cuotas del Fondo podrán ser rescatadas por los Aportantes, conforme los términos, condiciones y plazos que se indican a continuación:*

(1) *Los Aportantes del Fondo podrán solicitar rescates por el total o una parte de sus Cuotas.*

(2) *Las solicitudes de rescate deberán expresar la serie y número de Cuotas objeto del rescate y ser comunicadas a la Administradora, a través de los medios establecidos en el Contrato General de Fondos. Las solicitudes de rescate que se presenten después de las 21:00 horas o durante un día inhábil, se entenderán solicitadas el día hábil siguiente antes del cierre de operaciones del mismo.*

(3) *Mensualmente hasta el último día hábil bursátil de cada mes (la "Solicitud de Rescate") la Administradora aceptará, para todas las series, rescates por hasta el total de las Cuotas del Fondo pero limitado a un monto máximo equivalente a un 20% mensual del patrimonio total del Fondo, a prorrata de la participación de cada serie. Para estos efectos, se acumularán las solicitudes de rescate de un determinado mes y al último día hábil bursátil del mismo (o al día hábil inmediatamente siguiente), se determinará el monto total solicitado rescatar. Si el monto es inferior a un 20% del patrimonio del Fondo, se aceptarán completamente las solicitudes recibidas. Si el monto fuere igual o superior, se aplicará una prorrata a cada solicitud de tal manera de disminuir el total hasta completar el 20% del patrimonio de cada serie.*

(4) *El primer día hábil bursátil del mes siguiente, la Administradora informará a los Aportantes que hayan presentado solicitudes de rescate dentro del mes anterior, el*

DocuSign Envelope ID: 1EDAD1D8-2F63-48F4-BEB3-69C11C33CF77

número de Cuotas por el que se materializará cada rescate, comunicación que será cursada por los medios establecidos en el Contrato General de Fondos.

(5) *El pago de los rescates tendrá lugar en pesos chilenos mediante transferencia bancaria o swift, a más tardar dentro del mes calendario siguiente a aquel en que se hubiere producido la Solicitud de Rescate.*

(6) *Para efectos de determinar el valor a pagar a los Aportantes que soliciten el rescate de sus Cuotas en cada mes, se utilizará el último valor cuota disponible anterior a la fecha de pago.*

(7) *Las Cuotas que hubieran sido cedidas o transferidas, a cualquier título, con posterioridad a una solicitud de rescate y previo a la Fecha de Pago correspondiente perderán el derecho a ser rescatadas.*

Sometido a votación de los aportantes representados, se aprobó la propuesta del Presidente por la unanimidad de los votos representados del patrimonio del Fondo.

12. IMPLEMENTACIÓN DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA

A fin de implementar los acuerdos adoptados en la presente Asamblea, se aprobó por la unanimidad de los aportantes representados facultar a la Sociedad Administradora para:

a) Depositar un nuevo texto refundido del Reglamento Interno del Fondo en la Comisión para el Mercado Financiero; y

b) Efectuar todas las modificaciones que sean necesarias al texto refundido del Reglamento Interno del Fondo, a fin de cumplir con lo ordenado o propuesto por la Comisión o subsanar sus observaciones al acta de la presente Asamblea, pudiendo para tales efectos suscribir todo tipo de documentos, tanto públicos como privados.

13. LEGALIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA

La Asamblea aprobó por unanimidad de los aportantes representados facultar al señor Gerente General de la Sociedad Administradora del Fondo, Moneda S.A. Administradora General de Fondos, don Alfonso Duval García-Huidobro y a los abogados Felipe Corvalán Lagos y Matías Gruzmacher Stehr, para que cualquiera de ellos actuando de manera individual reduzca a escritura pública lo que sea pertinente del acta de esta Asamblea y efectúe las comunicaciones necesarias a las entidades pertinentes, en especial, a la Comisión y para aceptar las observaciones que indique dicha Comisión, pudiendo al efecto suscribir los instrumentos públicos y privados que sean necesarios.

DocuSign Envelope ID: 1EDAD1D8-2F63-48F4-BEB3-69C11C33CF77

MONEDA
ASSET MANAGEMENT

No habiendo otras materias que tratar, siendo las 17.15 horas se da por terminada esta Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo.

DocuSigned by:
PABLO ECHEVERRÍA BENITEZ
63C8C713F7CA498...

Pablo Echeverría Benítez

DocuSigned by:
2CF815A06B6040A...

Felipe Corvalán Lagos

DocuSigned by:
30E661FA3E0F42C...

Aportante

DocuSigned by:
Amalia Villarroel Véliz
88B4CD7D76D147F...

Aportante